COMANDO LOGISTICO

CUARTEL GENERAL

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO N° 96

ASTELEV (DE SIMON RECALDE ROMERO)

CO Nº 12/22

"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES PARA LA DISERSANFA"

ID Nº 416.258

LEY Nº 5.386/DECRETO Nº 2.992

TELÉFONO: UOC Nº 05 – 750.369
cf5uoc@gmail.com

2022

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5
***

CONTRATO Nº 96 /2022

PARA "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES PARA LA DISERSANFA" - ID N° 416.258 EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/22

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO - UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 5, conforme a la Resolución Nº 93 de fecha 11 de octubre de 2022, en la cual se autoriza a firmar Contrato al **CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRAN CENTURION,** con Cedula de Identidad **Nº 1.360.462,** por una parte y por la otra, la firma **ASTELEV** (De Simón Recalde Romero) **, RUC Nº 2.350.907-4**, domiciliada en la calle 24 de Mayo N° 2.721 c/ Avda. Gral Santos - Asunción, Teléfono Nº 0985 313066, representado en este acto por el Señor **SIMON RECALDE ROMERO**, (Propietario) con Cédula de Identidad Nº 2.350.907 denominado en adelante **EL PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/22 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES PARA LA DISERSANFA- CON ID: 416.258,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/22 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES PARA LA DISERSANFA- CON ID: 416.258** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.--

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones con sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

ASTELEV
Simón Recalde
Propietario

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	PROGRAMA	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog.	O.F.	Depart.	MONTO MAXIMO ADJUDICADO
2022	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	**242**	10	0	01	99	**211.508.560**
MONTO TOTAL ADJUDICADO EN GS									**211.508.560**

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 416.258.-

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/22 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES PARA LA DISERSANFA- CON ID: 416.258,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 y adjudicada por Resolución Nº 93 de fecha 11 de octubre de de 2022.-

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO N° 5 DIRECCION COMANDO LOGISTICO

ASTELEV
Simon Recalde
Propietario

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5
***

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES PARA LA DISERSANFA, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 105.754.280 Máximo: 211.508.560 , Abastecimiento simultáneo: No							ASTELEV (De Simón Recalde Romero)	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72101506-001	Mantenimiento preventivo de ascensor	EVENTO	1			42.491.502	42.491.502
2	72101506-003	Reposicion de Placa	EVENTO	1			1.428.189	1.428.189
3	80111613-9999	Mano de Obra por reparación total del sistema de mando y control y cambio de placa	EVENTO	1			612.081	612.081
4	72101506-003	Reposicion de Relee	EVENTO	1			1.559.350	1.559.350
5	80111613-9999	Mano de Obra por reparación total del sistema de mando y cambio de relee	EVENTO	1			668.293	668.293
6	72101506-003	Reposicion de Contactores	EVENTO	1			1.416.677	1.416.677
7	80111613-9999	Mano de Obra por reparación total del sistema de mando y cambio de contactores	EVENTO	1			607.147	607.147
8	72101506-003	Reposicion de Luces indicadores	EVENTO	1			1.387.275	1.387.275
9	80111613-9999	Mano de Obra por reparación total del sistema de mando y cambio de luces indicadores	EVENTO	1			594.546	594.546
10	72101506-003	Reposicion de Drive	EVENTO	1			7.573.741	7.573.741
11	80111613-9999	Mano de Obra por reparación total del sistema de mando y cambio de drive	EVENTO	1			2.408.796	2.408.796
12	72101506-003	Reposicion de Cable viajero	EVENTO	1			1.573.199	1.573.199
13	80111613-9999	Mano de Obra por cambio de cable viajero	EVENTO	1			674.228	674.228
14	72101506-003	Reposicion de Cabo	EVENTO	1			2.231.082	2.231.082
15	80111613-9999	Mano de Obra por cambio de cabo	EVENTO	1			956.178	956.178
16	72101506-003	Reposicion de Rodamientos de motores	EVENTO	1			1.837.211	1.837.211
17	80111613-9999	Mano de Obra por cambio de los rodamientos de motores	EVENTO	1			787.376	787.376
18	72101506-003	Reposicion de Frenos y electroimanes	EVENTO	1			2.302.591	2.302.591
19	80111613-9999	Mano de Obra por ajuste del sistema de parada y cambio de frenos y electroimanes	EVENTO	1			986.825	986.825
20	72101506-003	Reposicion de Tablero de fuerza motriz	EVENTO	1			1.344.370	1.344.370
21	80111613-9999	Mano de Obra por reparacion del tablero de fuerza motriz	EVENTO	1			594.377	594.377
22	72101506-003	Resposicion de aplomo de la cabina	EVENTO	1			699.342	699.342
23	80111613-9999	Mano de Obra por encuadre y aplomo de la cabina	EVENTO	1			299.718	299.718
24	72101506-003	Reposicion de Cables NYY 4x25 mm para la instalación electrica al tablero general	EVENTO	1			1.799.993	1.799.993

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO Nº 5 DIRECCION COMANDO LOGISTICO

ASTELEV
Simón Recalde
Propietario

25	80111613-9999	Mano de Obra por instalación electrica al tablero general con cables NYY 4x25 mm	EVENTO	1			771.426	771.426
26	72101506-003	Reposicion de Resortes para choque del ducto	EVENTO	1			417.097	417.097
27	80111613-9999	Mano de Obra por cambio de resortes para choque del ducto	EVENTO	1			178.756	178.756
28	72101506-003	Repuestos e insumos para ajuste y puesta en marcha	EVENTO	1			1.028.647	1.028.647
29	80111613-9999	Mano de Obra por ajuste completo y puesta en marcha	EVENTO	1			442.589	442.589
30	72101506-003	Reposicion de Finales de limites	EVENTO	1			1.032.783	1.032.783
31	80111613-9999	Mano de Obra por cambio de finales de limites	EVENTO	1			442.621	442.621
32	72101506-003	Reposicion de Guiadores de cabina contrapeso	EVENTO	1			4.058.789	4.058.789
33	80111613-9999	Mano de Obra por cambio de guiadores de cabina contrapeso	EVENTO	1			1.739.481	1.739.481
34	72101506-003	Reposicion de Barrera infrarroja	EVENTO	1			2.876.036	2.876.036
35	80111613-9999	Mano de Obra por cambio de barrera infrarroja	EVENTO	1			1.232.587	1.232.587
36	72101506-003	Reposicion de Guiadores de puerta	EVENTO	1			1.768.216	1.768.216
37	72101506-003	Mano de Obra por cambio de guiadores de puerta	EVENTO	1			757.807	757.807
38	72101506-003	Reposicion de Fuente de operador	EVENTO	1			2.906.377	2.906.377
39	80111613-9999	Mano de Obra por cambio de Fuente de operador	EVENTO	1			1.245.590	1.245.590
40	72101506-003	Reposicion de Indicadores de piso	EVENTO	1			5.141.522	5.141.522
41	80111613-9999	Mano de Obra por cambio de indicadores de piso	EVENTO	1			2.187.629	2.187.629
42	72101506-003	Reposicion de Botonera de cabina	EVENTO	1			2.541.966	2.541.966
43	80111613-9999	Mano de Obra por cambio de Botonera de cabina	EVENTO	1			1.089.414	1.089.414
44	72101506-003	Reposicion de Acrilico de piso	EVENTO	1			959.709	959.709
45	80111613-9999	Mano de Obra por cambio de acrilico de piso	EVENTO	1			456.303	456.303
46	72101506-003	Insumos necesarios para pulida de cabina	EVENTO	1			1.981.406	1.981.406
47	80111613-9999	Mano de Obra por pulida de cabina	EVENTO	1			849.174	849.174
48	72101506-003	Reposicion de Luces de cabina	EVENTO	1			1.130.742	1.130.742
49	80111613-9999	Mano de Obra por cambio de luces de cabina	EVENTO	1			600.749	600.749
50	72101506-003	Reposicion de Sensores captores	EVENTO	1			1.067.927	1.067.927
51	80111613-9999	Mano de Obra por cambio de sensores captores	EVENTO	1			636.746	636.746
52	72101506-003	Reposicion de Bobina freno motor	EVENTO	1			1.695.366	1.695.366
53	80111613-9999	Mano de Obra por reparacion de bobina freno motor	EVENTO	1			726.585	726.585
54	72101506-003	Reposicion de Fibra de freno	EVENTO	1			690.509	690.509
55	80111613-9999	Mano de Obra por cambio de fibra de freno	EVENTO	1			323.676	323.676
56	72101506-003	Repuestos e insumos necesarios para bobinado de motor	EVENTO	1			3.247.097	3.247.097
57	80111613-9999	Mano de Obra por bobinado de motor	EVENTO	1			1.331.590	1.331.590
							Precio Total	124.390.999

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
REPUBLICA DEL PERU
DIRECCION
COMANDO LOGISTICO

ASTELEV
Simón Recalde
Propietario

El servicio de mantenimiento de ascensor mensual incluirá lo siguiente:
Inspecciones, ajustes y limpieza. Soporte técnico de diagnóstico, prevención y solución de fallas.
Inspección y ajuste de llaves y fusiles en salas de máquinas.
Inspección, limpieza y lubricación de máquinas de tracción, poleas de tracción y desvío.
Inspección, limpieza, lubricación y ajustes de freno.
Inspección y limpieza de corona, sinfín máquina, cuadro de comando, fusibles y conexiones.
Inspección y ajustes de botonero, señalizaciones e iluminaciones de pisos.
Inspección de seguridades electromecánicas entre otros.

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: Garantía de Buen Servicio y Calidad: Emitida por el Oferente mediante una nota en carácter de declaración jurada a nombre de la Convocante, por el plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de la conformidad de los trabajos emitida por el Departamento de Administración y Finanzas.
Durante dicho período, correrá a su cargo, por cuenta propia y sin costo para la Convocante, las reposiciones, sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y/o deficiencias en el servicio y/o los repuestos utilizados por causas que le fueran imputables. Deberá acudir sin demora, durante el plazo citado, ante los requerimientos que se formulen por inconvenientes o irregularidades en el funcionamiento de los ascensores.

El período de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será por el plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de la conformidad de los trabajos emitida por el Departamento de Administración y Finanzas.

<u>Total monto mínimo:</u> 105.754.280. Gs. (guaraníes ciento cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta).

<u>Total monto máximo:</u> 211.508.560. Gs. (guaraníes doscientos once millones quinientos ocho mil quinientos sesenta).

DISERSANFA: RUC N° 80001179-1
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Gral Díaz e/Don Bosco (Asunción)
Teléfono: 441.004
Correo electrónico: **<u>admifidisersanfa@gamil.com</u>**

5.1. Los rubros para la presente **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/22 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES PARA LA DISERSANFA- CON ID: 416.258**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: 240; Subgrupo: 242 Mantenimiento y Reparación de edificios y Locales; Objeto de Gasto: 240 (Gastos por Servicio de Aseo y Mantenimiento), aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, que serán financiados por **FF 10 Recursos del Tesoro**.
5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del Contrato y los mismos son

ASTELEV
Simón Recalde
Propietario

fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del PROVEEDOR, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al administrador del contrato (DISERSANFA) por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.------

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. ----------

6. <u>CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO</u>.

6.1. Este contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.-

7. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).</u>

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de Servicio será emitida inmediatamente posterior a la firma de contrato. Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la DISERSANFA y el Proveedor se harán únicamente por escrito. Finalizado el servicio, los trabajos realizados serán verificados y aprobados inmediatamente si corresponde- por el Administrador del Contrato, mediante Acta de Recepción Final para todos los ítems.

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato. ----------

ASTELEV
Simón Recalde
Propietario

7.1.3. La recepción de los bienes/servicios será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.----------

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA), será la encargada de solicitar los servicios objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de servicio correspondiente.----------

7.1.5. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar los servicios dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

7.1.6. Para los casos de urgencias. La empresa adjudicada debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias y deberá proveer en el plazo máximo de 72 a 96 horas el pedido solicitado. En caso de responder efectivamente, la DISERSANFA de acuerdo al caso, podrá analizar una rescisión del contrato.

Plan de Entregas.

La DISERSANFA podrá solicitar una vez formalizado el contrato entre las partes, a través de una orden de servicio que será remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la DISERSANFA.

La empresa adjudicada una vez recibida la Orden de Servicio procederá a realizar trabajos de mantenimiento y reparaciones solicitadas de acuerdo a los ítems adjudicados según el desglose de la planilla de precios por trabajos presentado.

La empresa adjudicada tendrá como máximo 10 (diez) días corridos a partir de la recepción de la orden de Servicio para la realización de los servicios y posterior entrega a la DISERSANFA.

Lugar de Entrega División Abastecimiento de la DISERSANFA, previo acuerdo común entre las partes.

La firma adjudicada deberá proveer los bienes ante cada pedido realizado por la DISERSANFA, mediante las Órdenes de Servicio.

Dirección: Gral. Díaz e/ Don Bosco (Asunción) Teléfono: 441.004

La recepción del suministro será preferentemente en el horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO (DISERSANFA), tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.----------

Toda comunicación del CONTRATANTE al **PROVEEDOR** y del **PROVEEDOR** al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

ASTELEV
Simón Recalde
Propietario

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA), será la encargada de solicitar los bienes/servicios objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Servicio en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.-----

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. **Acatamiento de las Leyes: El PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.----------

3. Responsabilidad por los materiales: El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.----------

Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al **PROVEEDOR** de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.----------

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del **PROVEEDOR**, quien tomará todas las precauciones necesarias para su cumplimiento contra daños y perjuicios.----------

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido requerida por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.----------

ASTELEV
Simón Recalde
Propietario

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.----------
-
El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.----------
---

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA), actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el **PROVEEDOR**, conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar las pólizas y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR**.

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.

e) Inspeccionar el bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del **PROVEEDOR** se procederá a la recepción de los bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.----------
---

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de:

Año	PROGRAMA	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog.	O.F.	Depart.	MONTO MAXIMO ADJUDICADO
2022	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	**242**	10	0	01	99	**211.508.560**
MONTO TOTAL ADJUDICADO EN GS									**211.508.560**

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: 240; Subgrupo: 242 Mantenimiento y Reparación de edificios y Locales; Objeto de Gasto: 240 (Gastos por Servicio de Aseo y Mantenimiento), aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, que serán financiados por **FF 10 Recursos del Tesoro.**

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (DISERSANFA), siempre que el **PROVEEDOR** cumpla lo establecido en la

ASTELEV
Simón Recalde
Propietario

Cláusula Séptima del presente Contrato.----------

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2022, que **serán financiados por FF10 (Recursos del Tesoro)** previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del **PROVEEDOR** y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General del Ministerio de Hacienda.---

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR**, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del **PROVEEDOR** conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas deberán ser presentadas en el Local de la Giraduría de la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato que emitió la orden de servicio (DISERSANFA).----------

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de servicio y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

-Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención conforme a la legislación vigente sobre el monto de las facturas a ser pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 2992/19 y demás Decretos Reglamentarios.----------

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al **PROVEEDOR**, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.----------

La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

10. <u>CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).</u>

ASTELEV
Simón Recalde
Propietario

10.1 No se Prevé Anticipo.----------

10.2 El **PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar 15 (quince) días después de la solicitud expresa del **PROVEEDOR**. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: POLIZA DE SEGURO. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el PBC.----------

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **PROVEEDOR** a la presentación de la POLIZA DE SEGURO con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del **PROVEEDOR** y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.--------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

ASTELEV
Simón Recalde
Propietario

a. Si el **PROVEEDOR** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------

e. Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al **PROVEEDOR,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

12.5 Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a) ----------

13. <u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las

ASTELEV
Simón Recalde
Propietario

partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.----------

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------

b. Acuerdo mutuo.----------

c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR**.----------

d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------

e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------

f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.---------- Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

a. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

b. Incendios y naufragios.----------

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

ASTELEV
Simón Recalde
Propietario

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.----------

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.---------- Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los...17...días del mes de octubre de 2022.----------

SIMON RECALDE ROMERO
CENTURIÓN
Propietario
C.I. 2.350.907
PROVEEDOR

ASTELEV
Simón Recalde
Propietario

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO N° 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION
COMANDO LOGISTICO

CARLOS ALBERTO INSFRÁN
Cnel DCEM- Director CF N° 5
C.I. 1.360.462
CONTRATANTE